

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-05-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 678

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00225-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LA DILIGENCIA S.A.

Demandada: CARLOS ENRIQUE BETANCUR

MABEL BETANCUR HINCAPIE

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por LA SOCIEDAD LA DILIGENCIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, en contra de ALMAPLASTICOS, CARLOS ENRIQUE BETANCUR y MABEL BETANCUR HINCAPIE.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá allegar poder en el que se indique quién es la parte que se pretende demandar, pues el poder debe ser específico.

-Deberá adecuar la demanda y el poder haciendo claridad de quien es el demandado, pues los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica propia ni son titulares de derechos y obligaciones porque siempre están vinculados a una persona natural o jurídica y, en consecuencia, necesitan de un comerciante matriculado en cámara de comercio para su formalización.

-Deberá individualizar cada una de las pretensiones por cobrar, e informar la fecha desde la cual pretende cobrar los intereses de mora por cada factura.

-Deberá indicar la dirección de cada uno de los demandados y si ambos tienen una misma dirección, lo deberá aclarar.

-Igualmente deberá indicar bajo la gravedad de juramento la dirección electrónica de los demandados, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes (art 8 Decreto 806 de 2020).

-Deberá aclarar porque dice que la demanda es de menor cuantía.

Es por ello que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda con el fin de que la subsane la parte actora en el término de CINCO (5) DIAS so pena del rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-06-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria